AVISO LIMITACION A MIPYMES DEPARTAMENTAL

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA NO. 023-00-G-CACOM4-GRUTE-2026

“ADQUISICIÓN PINTURAS AERONÁUTICAS”

En cumplimiento de lo establecido en el decreto 1860 del 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de subasta inversa, numeral 3 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 "(...) para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, (...) adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes.", la Entidad se permite informar que en el proceso de selección de subasta inversa No**. 023-00-G-CACOM4-GRUTE-2026** cuyo objeto es “**ADQUISICIÓN PINTURAS AERONÁUTICAS”**. se recibieron 2 solicitudes de limitación a MiPymes, que acreditaron su condición de conformidad con lo dispuesto en la norma y anexaron los documentos pertinentes y necesarios a través de la plataforma SECOP II dentro del término establecido, de esta forma:

	PROVEEDOR	NIT	TAMAÑO DE LA EMPRESA	FECHA DE MATRICULA	OBJETO SOCIAL ADECUADO	OBSERVACIÓN
1	**ONE SUPPORT SAS**	901549171 7	**pequeña**	**16 de diciembre de 2021**	**X**	CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR LA LIMITACIÓN
2	**UNIVERSAL GROUP AS SAS**	900955516 1	**Microempresa**	**19 de agosto de 2015**	**X**	CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR LA LIMITACIÓN

Es prudente recordar a los interesados que El Estado (amparado en la normatividad) por intermedio de la contratación pública contempla la posibilidad de ofrecer emprendimiento a las MiPymes en una competencia sana donde, el proceso se limita a que puedan competir solo las micro, pequeña y mediana empresas, sea del orden nacional o territorial; siendo esta la razón de ser, la base y soporte de esta posibilidad de limitación, realizado el análisis del sector y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, y los principios rectores de la contratación Pública la Entidad limitará el proceso a **MiPymes de orden nacional.**

CONCLUSIÓN

Una vez analizadas las manifestaciones de interés, se encuentra que los requisitos descritos en el Decreto 1082 de 2015 se han reunido, con la solicitud elevada por las empresas como se describió anteriormente, por lo tanto, la entidad procede a **LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES.**